



**RADICADO:** 08-001-41-05-003-2022-00003-00.

**ACCIONANTE:** RUBY RAQUEL RIVERA GUTIERREZ.

**ACCIONADO:** GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO.

**TIPO DE PROCESO:** ACCION DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su despacho la presente Acción de Tutela informándole que, en virtud de reparto judicial, fue asignada a este juzgado para su conocimiento.

SÍRVASE PROVEER.

Barranquilla, Enero Doce (12) De Dos Mil Veintidós (2022).

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, ENERO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, por ajustarse a los presupuestos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto Único 1069 de 2015 - compilatorio de los Decretos 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021; se admitirá la presente acción constitucional incoada por RUBY RAQUEL RIVERA GUTIERREZ en contra de GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de Trabajo y Acceso a Cargos Públicos por Mérito.

De igual manera, conforme a los hechos narrados por la actora, el despacho ordenará vincular como terceros posiblemente interesados en el fallo de tutela a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a los integrantes de la lista de elegibles de la convocatoria "*Proceso de Selección No. 1343 de 2019 - Territorial 2019 - II*" Denominación: profesional especializado, Grado: 7, Código: 222, Número OPEC 75378.

A efectos de lo anterior, se ordenará a la vinculada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que notifique de la presente acción y mediante correo electrónico, a los integrantes de la lista de elegibles de la convocatoria "*Proceso de Selección No. 1343 de 2019 - Territorial 2019 - II*" Denominación: profesional especializado, Grado: 7, Código: 222, Número OPEC 75378. De las gestiones que la vinculada despliegue para el cumplimiento de esta orden, deberá informar al Despacho.

Finalmente, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, se ordenará que por secretaría se publique el auto admisorio de la tutela en el espacio asignado a esta Agencia Judicial, en la página web de la Rama



Judicial, con el fin de enterar a los concursantes y personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional, para que se pronuncien dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su publicación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Admítase la Acción de Tutela interpuesta por RUBY RAQUEL RIVERA GUTIERREZ en contra de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de Trabajo y Acceso a Cargos Públicos por Mérito.

**SEGUNDO:** Líbrese por secretaria, por el medio más expedito y eficaz posible, las notificaciones a las partes sobre la admisión de la presente tutela. Igualmente, requiérase a la accionada GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, para que en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la respectiva notificación, rinda a este despacho informe detallado sobre los hechos fundamentos de la presente tutela.

**TERCERO:** Vincúlese como terceros posiblemente interesados en el fallo de tutela a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a los integrantes de la lista de elegibles de la convocatoria "*Proceso de Selección No. 1343 de 2019 - Territorial 2019 - II*" Denominación: profesional especializado, Grado: 7, Código: 222, Número OPEC 75378.

**CUARTO:** NOTIFIQUESE acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito a todos los vinculados para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan el derecho de contradicción, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten las pruebas que consideren necesarias.

**QUINTO:** ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que notifique de la presente acción y mediante correo electrónico, a los integrantes de la lista de elegibles de la convocatoria "*Proceso de Selección No. 1343 de 2019 - Territorial 2019 - II*" Denominación: profesional especializado, Grado: 7, Código: 222, Número OPEC 75378. De las gestiones que la vinculada despliegue para el cumplimiento de esta orden, deberá informar al Despacho

**SEXTO:** Por secretaría, publíquese el presente auto admisorio en el espacio asignado a esta Agencia Judicial, en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a los concursantes y personas que puedan verse afectadas



en el desarrollo de este trámite constitucional, para que se pronuncien dentro de las veinticuatro (24) siguientes a su publicación.

**SÉPTIMO:** Prevéngase a la entidad accionada y a los vinculados, en el sentido de que su informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento y que, en caso de que el mismo no fuere presentado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el accionante y se entrará a resolver de plano.

**OCTAVO:** Téngase y dese el valor probatorio que ameriten en su oportunidad, a los documentos que acompañan la solicitud.

**NOVENO:** Reconocer personería jurídica Dr.(a). LUIS ANDRES MARTINEZ CONSUEGRA(a) con CC#. 1.140.858.008 y TP No. 318.367 expedida por el C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE DAVID PERNETT MERIÑO  
JUEZ**

H.A.D.P.